

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 09 de julio de 2020, se recibió memorial del apoderado del demandante dentro del proceso con radicado 2016-00316, solicitando inicio de ejecución, al correo institucional. Igualmente, mediante Acuerdo No. CSJANTA20-75, del 8 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, suspendió los términos judiciales de los procesos que se tramitan en los despachos ubicados en el **edificio Mariscal Sucre**, del **8 de julio de 2020 al 12 de julio de 2020**, ambas fechas inclusive. De conformidad con el acuerdo CSJANTA 20-80 del 12 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se suspendieron los términos judiciales **Del 13 al 26 de julio de 2020** ambas fechas inclusive. De conformidad con el Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, suspensión de términos del **31 de julio de 2020**. A Despacho, 06 de agosto de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de agosto de dos mil veinte

Proceso	Verbal.
Demandante	Daniel Stiventh Molina Zapata
Demandados	Metromovil S.A. y Otros
Radicado	05001 31 03 006 2016 00316 00
Int. No.	Libra mandamiento de pago

Se accederá al inicio de la ejecución solicitada por Daniel Stiventh Molina Zapata, a través de su apoderado, de conformidad con el inciso 4° del artículo 306 del Código General del Proceso y por el saldo insoluto de las costas, conforme a la liquidación aprobada por auto del 01 de noviembre de 2019, corregido por auto del 13 de enero de 2020, proferidos dentro del trámite del proceso con radicado 05001 31 03 006 **2016 00316** 00. Pero se libraré mandamiento de pago por intereses de mora desde que quedo ejecutoriada la aprobación de la liquidación de costas y no desde la fecha que manifiesta la parte activa.

La notificación de la presente ejecución deberá realizarse al demandado de forma personal, dado que desde la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, 16 de enero de 2020 a la fecha de presentación de la solicitud, 9 de julio de este año, han transcurrido más de 30 días hábiles, como lo estipula el primer inciso de la norma anteriormente citada.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo, a favor de **Daniel Stiventh Molina Zapata**, en contra de **Axacolpatria Seguros S.A., Metromovil S.A. (Hoy Metromovil S.A.S.), Omar De Jesús Salazar Zuluaga Y James Aleixer Giraldo Santa**, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.611.939.00)**, por concepto del saldo insoluto de las costas y agencias en derecho liquidadas por auto del 10 de noviembre de 2019, corregido por auto del 13 de enero de 2020, dentro del trámite del proceso con radicado No. 05001 31 03 006 2016 00316 00. Más intereses de mora liquidados a una tasa del 6% anual desde el 17 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

Segundo. Notifíquesele este auto a los demandados, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar las excepciones que considere pertinentes y que sean procedentes.

Tercero. En caso de pretender realizar la notificación a través de mensaje de datos deberá cumplir **PREVIAMENTE** con lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Legislativos 806 de 2020, esto es, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Cuarto. El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
11/08/2020 se notifica a las partes la providencia que
antecede por anotación en Estados No. 053 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**